



**1^{er} Congreso
de Mujeres Abogadas**

*Por la Prevención y Erradicación
de la Violencia hacia las Mujeres*



UNEH

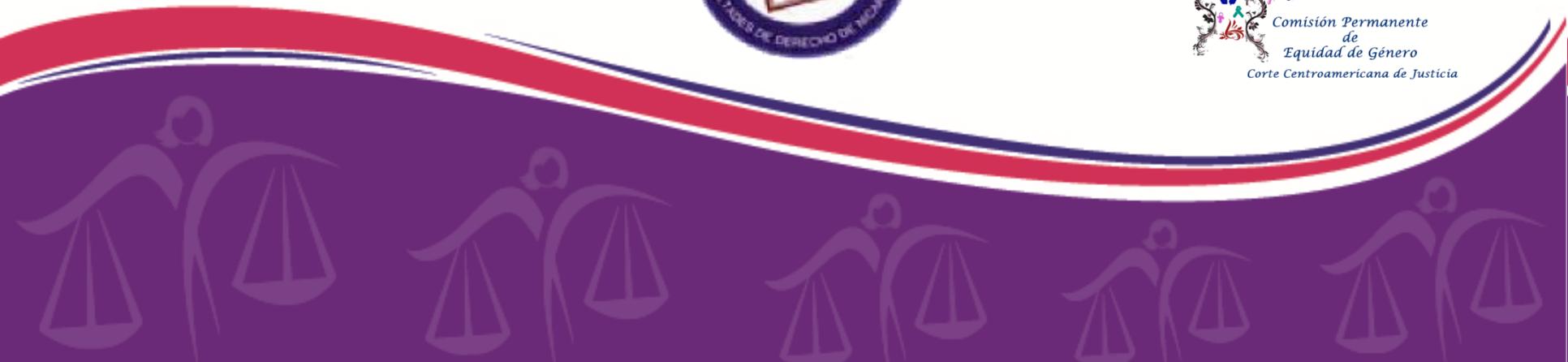
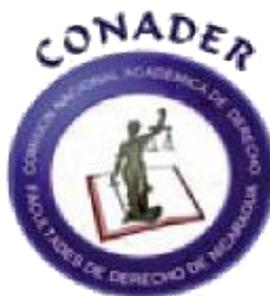




Por la Prevención y Erradicación
de la Violencia hacia las Mujeres



UNEH



**PRIMER CONGRESO DE MUJERES ABOGADAS DE
NICARAGUA:
"UNIDAS POR LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

29 y 30 DE SEPTIEMBRE 2014

*MES DE LA PATRIA Y EN CONMEMORACIÓN AL DIA DEL ABOGADO Y
ABOGADA EN NICARAGUA*



CONFERENCIA INUGURAL

DOCTORA

ALBA LUZ RAMOS VANEGA

PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Estimadas colegas abogadas:

Es motivo de gran satisfacción para mí como Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, inaugurar el Primer Congreso de Mujeres Abogadas cuyo lema es “Unidas por la prevención y erradicación de la violencia Contra la Mujeres”, celebrada hoy en conmemoración del “Día del abogado y abogada” creado por la Ley 844 del 27 de agosto del año 2013.



La ocasión es propicia para recordar a las primeras mujeres abogadas en nuestro país, que a mediados del siglo XX incursionaron en el mundo del derecho. Época en que nuestra sociedad se caracterizaba por una organización social donde el hombre era el jerarca, el cabeza de familia, el creador de lo valioso e importante como el poder y la ciudadanía por lo que el espacio público estaba reservado al dominio masculino.



Nuestra sociedad patriarcal naturalizó los roles asignados a las mujeres en el espacio privado o doméstico, la maternidad y el cuidado de ancianos, niños, niñas, para lo cual no se requerían mujeres educadas, ni con capacidad para decidir sobre los asunto públicos.

Las mujeres junto con los pobres, negros e indígenas éramos sujetos de segunda categoría, por lo que destinar tiempo y recursos a la enseñanza de las mujeres era inusual. Debemos pues imaginarnos lo difícil que fue para ellas romper el modelo naturalizado de ama de casa y asumir el rol de abogadas.



En 1801 se graduó el primer hombre abogado Dr. Miguel de Larreynaga. En 1945, 144 años después, se gradúa la primera mujer abogada Dra. Olga Núñez Abaunza.

En el año 2007 se gradúa la primera mujer abogada descendiente de la etnia Rama: Becky McCray Jefferaine .





DOCTORA OLGA NUEZ DE SABALLOS





Becky McCray Jefferaine Ubiña, primera abogada de Rama Cay, Bluefields.



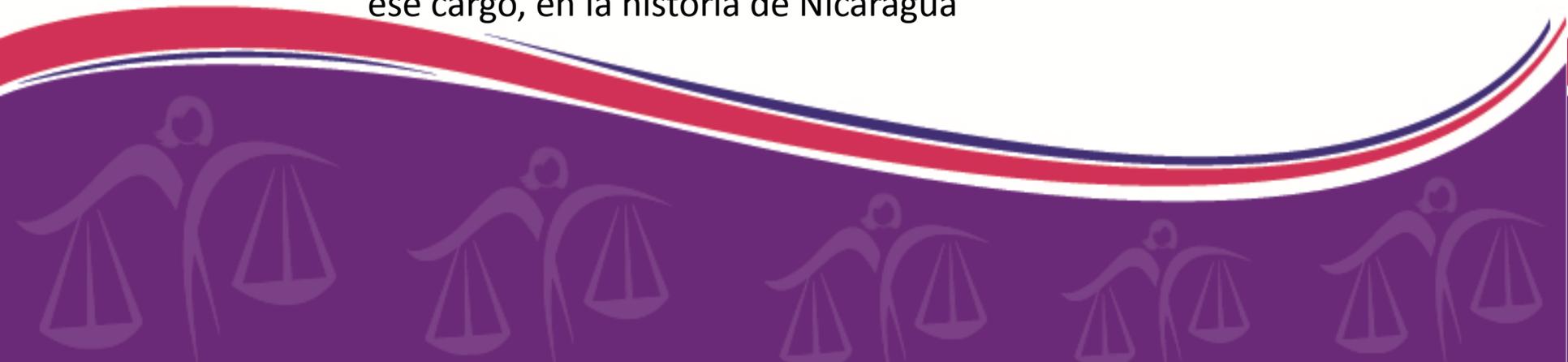


Joaquina Vega, Primer Mujer Jueza





Doña Josefa Toledo de Aguirre, En 1924 fue nombrada Directora General de Instrucción Pública, primera mujer en ese cargo, en la historia de Nicaragua



En 1948 Joaquina Vega se convierte en la primera jueza local única de Matiguás, posteriormente en 1952 es nombrada como Jueza Primero Local Civil. Las crónicas señalan que Dña. Joaquina junto a Dña. Josefa Toledo formaron parte del grupo de mujeres pro voto, hecho que ocurre en 1955, cuando las mujeres nicaragüenses, por primera vez en nuestra historia, pudieron ejercer el derecho al Sufragio Universal.



En el Poder judicial hasta 1960 sólo 4 mujeres ejercían como juezas locales, en 1965 se nombró a la primera mujer juez de distrito.

Con el ingreso de las mujeres abogadas al ámbito jurídico, a pesar de las desigualdades existentes, poco a poco han ido desempeñando cargos en los puestos de toma de decisiones y es así que comienzan las mujeres a construir sus trayectorias e identidad profesional y de género en el ámbito laboral.





Foto: A. Flores

Complejo Judicial Central Mgua



La Revolución Popular Sandinista abre nuevos espacios para la mujer en el Poder Judicial y “desde 1980 el número de juezas locales aumentó a 51 juezas y 18 de distrito, cifras que se mantuvieron hasta 1991.

En el quinquenio 1995-2000 el porcentaje de mujeres ascendió al 58 %, en contraposición del 42 % de cargos masculinos.

En el año 2014 el 61% del personal judicial son juezas de primera instancia

el 37 % son magistrada de Tribunales Apelaciones y 31% magistradas de la Corte Suprema de Justicia” .





Foto:C. Ferrey

Complejo Judicial Central Mgua

Esas cifra nos indican que Las mujeres nicaragüenses hemos tenido que luchar con la histórica visión de que los hombres abogados eran una elite respetable a la que no tenían acceso las mujeres. Hoy podemos ver abogadas con trayectoria jurídica y prestigio, tanto en el ámbito judicial, como en el foro nacional y en otros segmentos de nuestra sociedad.



En el día del abogado y abogada, felicito a quienes ejercen libremente, como litigantes, asesoras, docentes, fiscalas, defensoras, juezas, magistradas, como funcionarias públicas, quiénes con su trabajo cotidiano fortalecen el Estado de derecho, la seguridad jurídica, para hombres y mujeres y han cambiado el rostro de la justicia. Nuestro profundo respeto y sincero homenaje a toda ellas, de igual manera nuestras sinceras felicitaciones a todos los colegas que desempeñan con honestidad y respeto esta noble profesión en beneficio de nuestro pueblo y su instituciones.



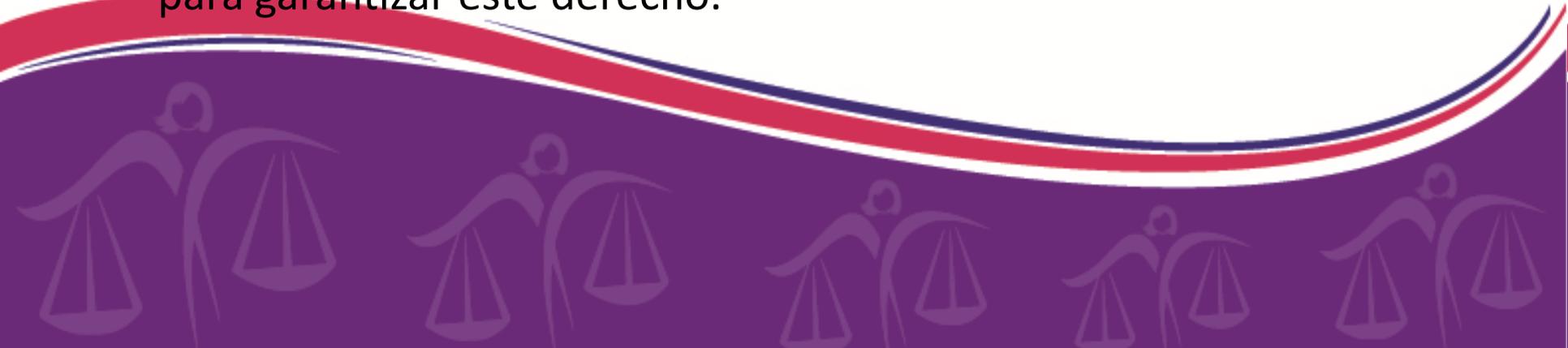


Foto: A. Flores

Complejo Judicial Central Mgua

El tema de esta conferencia inaugural “La Violencia hacia las mujeres una violación de derechos humanos, que requiere protección integral de los Estado” su abordaje necesariamente incluye:

1. Los tratados y declaraciones de derechos humanos que establecen el ámbito de protección para las mujeres a vivir una vida libre de violencia.
2. Las acciones y medidas que ha tomado el Estado Nicaragüenses para garantizar este derecho.



La violencia debe enfocarse desde la perspectiva de derechos humanos y de género, puntos pertinentes para abordar las principales barreras que enfrentan las mujeres en el acceso a la justicia y protección efectiva cuando son víctimas de violencia. En este contexto las acciones del Estados deben ser desarrollada diligentemente para proteger los derecho humanos de las mujeres.



La pregunta entonces es: **¿desde cuándo las mujeres son sujetas de protección de los derechos humanos?** Conviene hacer un recorrido para ver desde cuando el derecho internacional reconoce como sujeto de protección a las mujeres.

En 1789 se proclamaron los Derechos del Hombre. Siglo y medio después, Eleanor Roosevelt, los llamó derechos humanos incorporando a las mujeres de una manera explícita al decir humanos, en plural y el neutro como abarcador de los géneros, mujeres y hombres” según nos dice Marcela Largarde .





En 1948 surge la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprueba la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Esta declaración reconoce que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y tiene los siguientes derechos: a la vida, la libertad y la seguridad de su persona; libertad de expresión; a no ser esclavizados; a un juicio justo y a la igualdad ante la ley; a una nacionalidad, a contraer matrimonio y fundar una familia, así como a un trabajo y a un salario igual.



Estos principios básicos constituyeron fuente de inspiración para las Constituciones de muchos Estados incluyendo la nuestra.

Sin embargo, fue necesario que diversos grupos humanos lucharan por una mayor protección de sus derechos, logrando que miles de personas carentes de libertad o que enfrentaban discriminación en razón de raza, género, edad, se incorporaran como sujetos de protección a nuevos tratados y convenciones de derechos humanos entre estos tenemos:





Foto: A. Flores

Complejo Judicial Central Mgua



- la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Especialmente el N° 100 (1951) N° 111 (1958) y 156 (1981) relativo a la discriminación en materia de empleo, ocupación e igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras.



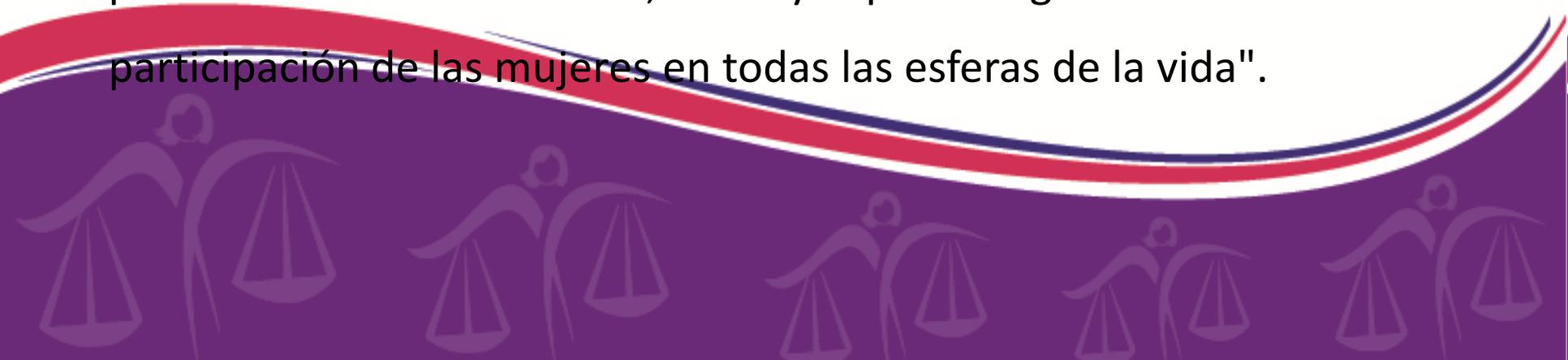
- La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW aprobada en 1979, considerada la convención de los derechos de las mujeres; tiene por objeto eliminar todas las formas de discriminación por motivos de sexo. Garantiza a la mujer un reconocimiento igual, así como el goce y el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en los ámbitos políticos, económicos, sociales, culturales, civiles, domésticos o de otro tipo, independientemente de su estado civil, y en condiciones de igualdad con el hombre.





- La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer aprobada en 1994, que desde el preámbulo establece que la "violencia" debe ser considerada como una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Plantea que erradicar la violencia es una "condición indispensable para el desarrollo individual, social y la plena e igualitaria participación de las mujeres en todas las esferas de la vida".



Reconoce que la violencia es "una manifestación de las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres", que "trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de clase, raza, grupo étnico nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión...".

Define quienes son los posibles agresores.

Señala que la violencia puede ser física, sexual, psicológica, y patrimonial.





Establece la responsabilidad estatal de modificar leyes que tipifiquen la Violencia en todas sus manifestaciones y ámbitos.

Crea políticas de prevención, atención y de resarcimiento del daño.

Estas Convenciones son jurídicamente vinculantes para los Estados

Partes se han conjugado con otros instrumentos que nos vinculan

moral y políticamente; que reafirman los derechos de las mujeres y

reconocen que la violencia es un problema que debe ser erradicado,

mediante acciones preventivas de atención y sanción entre estos se

destacan:





- Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos humanos (1993) reconoce por primera vez que la violencia contra la mujer constituye una violación de derechos humanos.
- Resolución 48/104/ del 20 diciembre de 1993, Proclamó la Declaración de la Violencia contra la Mujer. Este instrumento relaciona discriminación y violencia, reconociendo que la violencia de género es una forma de discriminación, la cual a su vez provoca situaciones estructurales de violencia de género.





- El Plan de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, (1995) establece que los Estados deberán promover la equidad e igualdad de los sexos y los derechos de las mujeres así como eliminar la violencia de todo tipo contra las mujeres.
- Informe sobre Causas y Consecuencias de la Violencia de la Relatora Especial sobre Violencia contra las Mujeres (1998-2000)



La demanda de las mujeres de considerar la violencia de género como una violación de derechos humanos, es lo que condujo al derecho internacional a promover una mayor protección de los derechos humanos de las mujeres a través de las convenciones y tratados internacionales promulgados en los últimos 30 años. Todos estos instrumentos integran el nuevo orden internacional de derechos humanos, cuyo objetivo es una mayor dignidad y protección de los derechos de las personas.





Acciones integrales para enfrentar la violencia hacia la mujer:

- El Estado de Nicaragua trabaja por “el derecho de la mujer a una vida libre de violencia” que incluye, entre otros: el derecho a ser libre de toda forma de discriminación y el de ser “valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamientos y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación tal como lo establece “. (Arto 6 Belem Do Pará).



Acciones integrales para enfrentar la violencia hacia la mujer:

- Nicaragua en cumplimiento a la Convención Belem Do ha impulsado diversas acciones:
- 1. Aprobación y vigencia de la Ley Integral Contra la Violencia hacia las mujeres y de Reformas a la Ley No. 641, “Código penal”– Ley 779, define y tipifica la violencia hacia la mujer, e incorpora la perspectiva de prevención, atención y sanción, en base a las disposiciones constitucionales y a los tratados y convenios suscritos por el Estado de Nicaragua en esa materia. Sanciona manifestaciones de violencia, que se producen tanto en el ámbito público como privado, donde el sujeto protegido es la mujer.





El reglamento de la Ley 779 sustenta con identidad jurídica las Políticas de Prevención de la Violencia, dijo la presidenta de la Corte Suprema de Justicia Dra. Alba Luz Ramos Vanegas.



Acciones integrales para enfrentar la violencia hacia la mujer:

- Creó como mecanismo de articulación de acciones institucionales la *Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia hacia las mujeres*, integrada por 14 instituciones, que elaboraron la Política para la prevención primaria de la violencia promoviendo cambio de valores y estereotipos que deslegitimen la violencia, la prevención secundaria por medio de la protección, atención a las mujeres víctimas de violencia y la prevención terciaria que se produce con el resarcimiento de los derechos de las mujeres sobrevivientes de violencia de género.



Acciones integrales para enfrentar la violencia hacia la mujer:

3. Se amplió el número de Comisarías de la Mujer y la Niñez de la Policía Nacional, y se creó una línea de emergencia para la atención de delitos sobre violencia de Género.

4. La “Prevención de la Violencia de Género y Trata de Personas” forma parte de la política estatal recientemente aprobada por el Decreto 42 y 43 /2014, tiene una estrategia educativa, un plan de formación en valores, para la familia, atención comunitaria y una estrategia de comunicación social.





Acciones integrales para enfrentar la violencia hacia la mujer:

- 5. Desde el Modelo de persona, familia, comunidad, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional busca combatir la violencia intrafamiliar, y de género, mediante la participación comunitaria, en los servicios de Consejería Familiar, los cuales funcionarán para acompañar, orientar y aconsejar a las personas que voluntariamente lo soliciten durante las primeras manifestaciones del conflicto y prevenir mayores daños.



Acciones integrales para enfrentar la violencia hacia la mujer:

- 6. La política de prevención fortalece los valores de respeto, amor y solidaridad en las familias y la comunidad por medio de las consejerías familiares.
- 7. En el ámbito de investigación y sanción el PODER JUDICIAL ha implementado la justicia especializada, con normas y protocolos modelos de atención, prevención, y la sanción de violencia de género.





Acciones integrales para enfrentar la violencia hacia la mujer:

- La creación de 18 Juzgados especializados de violencia de género. 36 jueces y juezas, magistrado y magistradas, especializados, se graduaron en el magister de Derecho y Desarrollo Humano Desde la Perspectiva de Género, con el Instituto de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlo de España, lo cual fortalece la Justicia especializa.





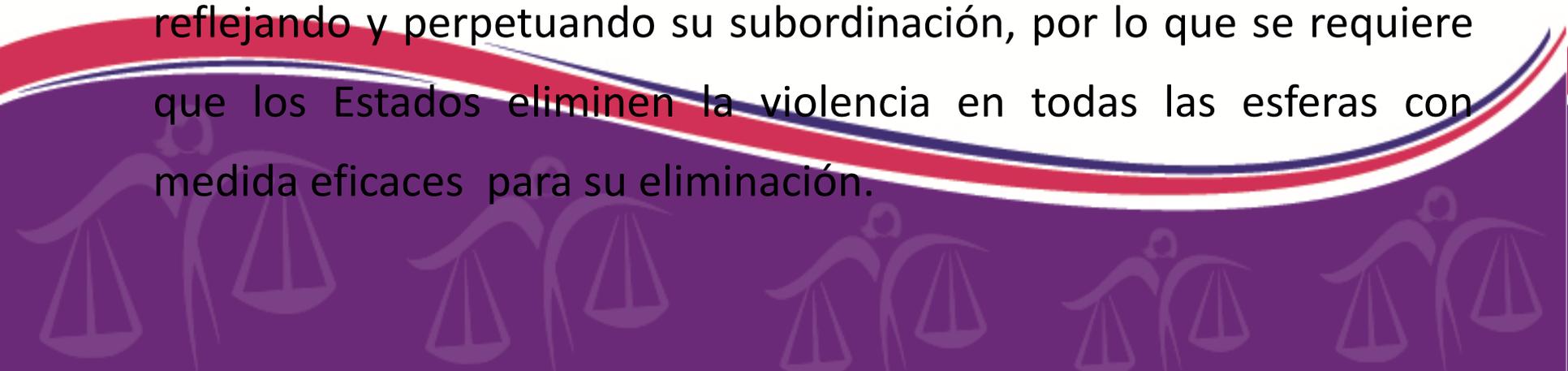
Acciones integrales para enfrentar la violencia hacia la mujer:

- 8. La capacitación interinstitucional e interdisciplinaria especializada incluye profesionales como: policías, fiscales, jueces y juezas para un mejor abordaje en la atención especializada a la víctima de violencia, en el que intervienen, especialmente investigadoras policiales, psicólogas, trabajadoras sociales y asesoras jurídicas, más de 2000 funcionarios, recibieron un postgrado de violencia en el año 2012-2013.



Acciones integrales para enfrentar la violencia hacia la mujer:

- La Política de Estado para el Fortalecimiento de la Familia Nicaragüense y Prevención de la Violencia, vigente desde el 31 de julio 2014 se impulsa a nivel local y nacional.
- Estamos asumiendo como Estado la recomendación 19 del Comité de la CEDAW adopta en 1992, que considera que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación en contra de ellas, reflejando y perpetuando su subordinación, por lo que se requiere que los Estados eliminen la violencia en todas las esferas con medida eficaces para su eliminación.





- Finalmente hay que reconocer que el goce y disfrute de los derechos humanos de hombres y mujeres dependen de factores políticos, económicos, culturales, sociales, religiosos, ideológicos y ambientales que conforman la cultura, la sociedad y la comunidad.



Nuestro país esta cambiando al condición y posición de las mujeres, por medio del empoderamiento y la restitución de los derechos al incorporarlas como protagonista en programas económico que fortalecen su autonomía, de igual forma somos protagonista en la toma de decisión con un participación amplia de mujeres en el gobierno, Asamblea Nacional en el Poder Judicial que nos hacer ser un mejor países pues el desarrollo lo construimos hombres y mujeres.





Foto: A. Flores

Complejo Judicial Central Mgua

Muchas gracias

